



ACUERDO N° 105/2019

En sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Fundación Educacional “Colegio Amada Sofía”, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media humanístico-científica, en el Colegio Amada Sofía de la comuna de Coltauco, establecimiento que imparte educación parvularia y básica.
2. Que, con fecha 27 de julio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°949 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal solicitada y por medio de Acuerdo N°101 de 2018 de 29 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación, ratificó dicho otorgamiento.
3. Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, por medio de Resolución Exenta N°1317, de la Seremi, se rechazó el reconocimiento oficial para el nivel solicitado por la Fundación sostenedora.
4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 27 de junio de 2019, la sostenedora solicitó nuevamente el reconocimiento oficial con beneficio de la subvención, para el nivel de educación media humanístico-científica en el establecimiento referido.
5. Que, para el nivel de educación humanístico-científica, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, en este caso, Coltauco, Doñihue, Coinco, San Vicente de Tagua-Tagua, Peumo, Las Cabras y Alhué.
6. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, para la revisión de los antecedentes presentados.
7. Que, con fecha 6 de agosto de 2019, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Comisión Regional/Colegio Amada Sofía García de Coltauco”, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.

8. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, por medio de la Resolución Exenta N°855 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional "Colegio Amada Sofía", respecto del Colegio Amada Sofía, de la comuna de Coltauco, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
9. Que, con fecha 20 de agosto de 2019, por medio de su Oficio Ordinario N°1143, la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, recibándose por este organismo con fecha 22 de agosto del presente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS también incluye otra forma de acreditar la causal, establecida en su artículo 15, según el cual *"...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
- 3) Que, el documento "Informe Comisión Regional/Colegio Amada Sofía García de Coltauco", en el que se basa la Resolución Exenta aprobatoria N°0855 de 21 de agosto de 2019, afirma que: *"... invocando al art. 15 inciso 4°, sostenedor acredita la demanda insatisfecha mediante listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí, adherirse al Proyecto Educativo de la Institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento."*
- 4) *Vistos, el listado de firmas adjuntas a Ord. N°23 de fecha 25 de julio de 2019 e ingresada por Oficina de Partes con expediente 5618 de 25 de julio del 2019, esta Comisión declara que el curso inmediatamente inferior (8° básico con una matrícula de 28 alumnos), adhiere con un listado de 27 alumnos equivalente a un 96,4% de su matrícula a la aceptación al proyecto educativo institucional del establecimiento en comento..."*
- 5) Que, Revisada la corrección de lo expuesto por el Informe, se puede sostener en el presente caso que existe la causal de demanda insatisfecha, en su versión del artículo 15 inciso 4° del DS.
- 6) Que, el solicitante, también argumenta para la comprobación, de la causal de no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio, causal comprendida en el artículo 13 letra b) y 16 del DS, sin embargo, ante la acreditación de la causal de demanda insatisfecha, este Consejo ha considerado innecesaria la evaluación de las razones que se arguyen para estimar como comprobada la causal establecida en la norma referida.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Fundación Educacional "Colegio Amada Sofía", presentó respecto del Colegio Amada Sofía, de la comuna de Coltauco, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°855 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media humanístico-científica.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.



Arok Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Educación



Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 de septiembre de 2019.

Resolución Exenta N° 284

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 22 de agosto de 2019, mediante Oficio Ordinario N°1143, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°855, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Colegio Amada Sofía de la comuna de Coltauco;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°105/2019, respecto del Colegio Amada Sofía, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°105/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 105/2019

En sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Fundación Educacional “Colegio Amada Sofía”, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media humanístico-científica, en el Colegio Amada Sofía de la comuna de Coltauco, establecimiento que imparte educación parvularia y básica.
2. Que, con fecha 27 de julio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°949 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal solicitada y por medio de Acuerdo N°101 de 2018 de 29 de agosto de 2018, el Consejo Nacional de Educación, ratificó dicho otorgamiento.
3. Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, por medio de Resolución Exenta N°1317, de la Seremi, se rechazó el reconocimiento oficial para el nivel solicitado por la Fundación sostenedora.
4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 27 de junio de 2019, la sostenedora solicitó nuevamente el reconocimiento oficial con beneficio de la subvención, para el nivel de educación media humanístico-científica en el establecimiento referido.
5. Que, para el nivel de educación humanístico-científica, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes, en este caso, Coltauco, Doñihue, Coinco, San Vicente de Tagua-Tagua, Peumo, Las Cabras y Alhué.
6. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, para la revisión de los antecedentes presentados.
7. Que, con fecha 6 de agosto de 2019, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Comisión Regional/Colegio Amada Sofía García de Coltauco”, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
8. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, por medio de la Resolución Exenta N°855 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional “Colegio Amada Sofía”, respecto del Colegio Amada Sofía, de la comuna de Coltauco, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.

9. Que, con fecha 20 de agosto de 2019, por medio de su Oficio Ordinario N°1143, la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, recibándose por este organismo con fecha 22 de agosto del presente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS también incluye otra forma de acreditar la causal, establecida en su artículo 15, según el cual *“...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
- 3) Que, el documento “Informe Comisión Regional/Colegio Amada Sofía García de Coltauco”, en el que se basa la Resolución Exenta aprobatoria N°0855 de 21 de agosto de 2019, afirma que: *“... invocando al art. 15 inciso 4°, sostenedor acredita la demanda insatisfecha mediante listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí, adherirse al Proyecto Educativo de la Institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento.*
- 4) *Vistos, el listado de firmas adjuntas a Ord. N°23 de fecha 25 de julio de 2019 e ingresada por Oficina de Partes con expediente 5618 de 25 de julio del 2019, esta Comisión declara que el curso inmediatamente inferior (8° básico con una matrícula de 28 alumnos), adhiere con un listado de 27 alumnos equivalente a un 96,4% de su matrícula a la aceptación al proyecto educativo institucional del establecimiento en comento...”*
- 5) Que, Revisada la corrección de lo expuesto por el Informe, se puede sostener en el presente caso que existe la causal de demanda insatisfecha, en su versión del artículo 15 inciso 4° del DS.
- 6) Que, el solicitante, también argumenta para la comprobación, de la causal de no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio, causal comprendida en el artículo 13 letra b) y 16 del DS, sin embargo, ante la acreditación de la causal de demanda insatisfecha, este Consejo ha considerado innecesaria la evaluación de las razones que se arguyen para estimar como comprobada la causal establecida en la norma referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Fundación Educacional “Colegio Amada Sofía”, presentó respecto del Colegio Amada Sofía, de la comuna de Coltauco, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°855 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media humanístico-científica.

- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto con Fuerza de Ley N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Alex Valladares Pérez, Presidente y Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región del Libertador Bernardo O'Higgins 1

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1827403-5650f9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>